

Republica del Peru = Ministerio general = Cuartel general
en Huamanga a 15. de Septiembre de 1824.

Ynformado S. E. el Libertador de las frecuentes demandas que interponen los Patriotas emigrados contra los actuales poseedores, o compradores de sus bienes, y contra los que ellos creen que les han ocasionado perjuicios durante su ausencia, se ha resuelto resolver por punto general.

1.º Que todos los emigrados cuyos bienes han sido vendidos, o de cualquier modo enagenados por los enemigos, o por las autoridades que bajo el gobierno español administraban justicia, tienen derecho a reclamarlos, y a entrar a hecho en pleno dominio, y entera posesion de ellos, siempre que las ventas y enagenaciones expresadas hayan sido hechas solo en odio a las opiniones politicas de los Interesados.

2.º Que estos mismos Interesados se que se ha hecho mencion no tienen derecho alguno a reclamar danos y perjuicios contra los particulares, ni contra los Jueces, respecto a que tales reclamos alterarian la tranquilidad de las familias, ocasionarian pleitos y renuevas hasta el grado de poder atacar los principios al gobierno y fomentar la iniquidad publica.

De orden Suprema lo comunico a V. para su inteligencia, previniendole al mismo tiempo lo haga circular a quienes corresponda = Dios gue. a V. = Jose Sanchez Carrion.



O. L. 96-7.

MH-OL 96

Ce. 23

Doc. 10

Fol. 1